



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-810-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 14 de Noviembre de 2023

Referencia: EX-2021-52074411- -APN-SD#ENRE - DISTROCUYO S.A. - ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A. - Autorizar la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente - Parque Solar Fotovoltaico Energías Renovables Armonía - EM Pórtico - ET Bajo Río Tunuy

VISTO el Expediente N° EX-2021-52074411-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante Resolución ENRE N° 706 de fecha 22 de septiembre de 2023, resolvió dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), a requerimiento de ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A.), para la vinculación de su Parque Solar Fotovoltaico Energías Renovables Armonía de 28 MW de potencia, ubicado en el Departamento de Santa Rosa, Provincia de MENDOZA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 66 kV de la Estación de Maniobra (EM) Pórtico, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EESTE S.A.), vinculada a la Estación Transformadora (ET) Bajo Río Tunuyán, bajo la concesión de DISTROCUYO S.A.

Que, a través del artículo 2 de la mencionada resolución, se solicitó a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página web, como así también se ordenó publicar en el portal de Internet del ENRE, ambas publicaciones por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación efectuada para que, quien lo considerase procedente, presentara un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presentara observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo.

Que el artículo 3 de la Resolución ENRE N° 706/2023 dispuso que, en el caso de presentarse un proyecto

alternativo al del solicitante u oposiciones fundadas comunes entre varios usuarios, se convocaría a una Audiencia Pública para permitir a las partes contestarlas y exponer sus argumentos.

Que el artículo 4 estableció que, una vez transcurridos el plazo señalado en el artículo 2 sin que se registre la presentación de planteo de oposición fundado en los términos allí referidos o proyecto alternativo al del solicitante, el ENRE procedería a dictar un acto administrativo autorizando el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente referido en el artículo 1.

Que, mediante el Memorándum de Relaciones Institucionales (RI) N° ME-2023-120050017-APN-RI#ENRE de este Ente Regulador, se acreditó el cumplimiento de las publicaciones ordenadas por el artículo 2 de la Resolución ENRE N° 706/2023, habiéndose efectuado: a) A partir del 25 de septiembre del 2023 en la página web de este organismo y; b) A partir del 26 de septiembre de 2023 mes en el portal de CMMESA.

Que, habiendo operado el vencimiento del plazo establecido sin que se haya registrado presentación de planteo de oposición o proyecto alternativo fundado en los términos allí dispuestos, corresponde autorizar la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por DISTROCUYO S.A. a requerimiento de ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A. para la vinculación de su Parque Solar Fotovoltaico Energías Renovables Armonía de 28 MW de potencia, ubicado en el Departamento de Santa Rosa, Provincia de MENDOZA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 66 kV de la Estación de Maniobra (EM) Pórtico, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EESTE S.A.), vinculada a la Estación Transformadora (ET) Bajo Río Tunuyán, bajo la concesión de DISTROCUYO S.A.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de la presente resolución, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22 y 56 incisos a), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el título III de la Ley N° 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto N° 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto N° 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentada por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), a requerimiento de ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA

SOCIEDAD ANÓNIMA (ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A.), para la vinculación de su Parque Solar Fotovoltaico Energías Renovables Armonía de 28 MW de potencia, ubicado en el Departamento de Santa Rosa, Provincia de MENDOZA, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en barras de 66 kV de la Estación de Maniobra (EM) Pórtico, jurisdicción de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EESTE S.A.), vinculada a la Estación Transformadora (ET) Bajo Río Tunuyán, bajo la concesión de DISTROCUYO S.A.

ARTÍCULO 2.- Establecer que las empresas involucradas deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) N° 706 del 22 de septiembre de 2023.

ARTÍCULO 3.- Hacer saber que, una vez otorgada la habilitación comercial del Parque Solar Fotovoltaico Armonía de 26 MW, el responsable de las instalaciones deberá comunicarle al ENRE su puesta en servicio y dar cumplimiento a los requisitos de la Resolución ENRE N° 558 de fecha 7 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 4.- Notifíquese a DISTROCUYO S.A., a EESTE S.A., a ENERGÍAS RENOVABLES LA ARMONÍA S.A., a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ENTE PROVINCIAL REGULADOR ENERGÉTICO (EPRE) de la Provincia de MENDOZA.

ARTÍCULO 5.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA N° 1906

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.11.14 14:45:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRÓNICA - GDE
Date: 2023.11.14 14:46:08 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número:

Referencia: EX-2021-52074411- -APN-SD#ENRE - DISTROCUYO S.A. - ENERGÍAS RENOVABLES ARMONÍA S.A. - Autorizar la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente - Parque Solar Fotovoltaico Energías Renovables Armonía - EM Pórtico - ET Bajo Río Tunuy

A: ENERGÍAS RENOVABLES LA ARMONÍA S.A (Av.A.M.de Justo 1050, 4 piso, ofi 196. 1107 CABA), CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942. PISO 1. (C1106ACW) CABA), EPRE MENDOZA (AV. SAN MARTÍN 285. (5500) MENDOZA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución N° RESOL-2023-810-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.

